

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 65, apareció la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto de 29 de diciembre de 1948 la elevación de la cuantía de los Premios atribuidos a las Familias Numerosas, cuya distribución venía regulada por las Ordenes de este Ministerio de 19 de marzo de 1941 y de esa Dirección General de 4 de abril del mismo año, procedo rectificar los preceptos correspondientes y, al efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Los premios anuales que, como recompensa a las Familias Numerosas y estímulo para el aumento de la natalidad, creó el Decreto de 22 de febrero de 1941, modificado por el de 29 de diciembre último, se otorgarán en la forma y condiciones que esta Orden determina.

Artículo segundo.—La naturaleza y cuantía de dichos Premios serán las siguientes:

a) Uno Nacional, de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido.

b) Cincuenta Premios de 5.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de enero del año a que el Premio corresponda; y

d) Cincuenta Premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederá también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero del año en que el concurso se celebre mayor número de hijos vivos.

Artículo tercero.—Para la concesión de estos Premios se celebrará anualmente un concurso con arreglo a las normas de la presente Orden. La publicación de la convocatoria tendrá lugar el día 1 de noviembre y las solicitudes se admitirán hasta el 10 de enero siguiente.

Artículo cuarto.—Las solicitudes a los Premios expuestos deberán ser extendidas en el Modelo Oficial que establezca el Instituto Nacional de Previsión y suscritas por el padre o, en su defecto, por la madre, consignándose en ellas todos los datos que los mismos especifiquen.

Dichas peticiones se presentarán ante las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, quedando obligados los aspirantes a justificar documentalmente sus alegaciones en el caso de que les fuera adjudicado algún Premio.

Artículo quinto.—Para solicitar la concesión de los Premios referidos en los apartados c) y d) del artículo 2.º, será condición indispensable haber tenido un hijo en el año anterior al que el Premio corresponda.

Artículo sexto.—La adjudicación de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares y tendrá carácter provisional a reserva de que los beneficiarios acrediten documentalmente las circunstancias consignadas en su declaración dentro del plazo que al efecto se fije.

Artículo séptimo.—El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo anterior determinará automáticamente la anulación de la adjudicación provisional efectuada, en cuyo caso se otorgará el premio al matrimonio que ocupe el lugar siguiente en el respectivo grupo del concurso.

Artículo octavo.—La concesión de los Premios en casos de igualdad en el número de hijos, se efectuará apreciando en conjunto discrecio-

nalmente, como normas de preferencia, las siguientes circunstancias:

Ser el padre subsidiado del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y tener a su cargo mayor número de beneficiarios.

El mayor número de hijos que vivan en el hogar conyugal.

La circunstancia de hallarse alguno de los hijos inválido.

El hecho de que alguno de los hijos haya muerto por la Patria.

El menor número de años de los padres.

El jornal o sueldo inferior del cabeza de familia.

Artículo noveno.—En ningún caso podrá otorgarse más de un Premio a una misma familia, salvo que hayan variado las circunstancias que determinaron la concesión en otro concurso.

Artículo décimo.—La entrega de los Premios se verificará el día 19 de marzo de cada año, festividad de San José.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Los Premios correspondientes al concurso de 1949, que fué convocado en 1 de diciembre último, se concederán con arreglo a los preceptos del Decreto de 29 de diciembre de 1948 y las prescripciones de la presente Orden reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1949.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 4 de marzo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Oña, para que, a partir de los ocho

días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de esticnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de marzo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Quintanilla del Coco, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de esticnina en dicho término municipal al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de marzo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en cumplimiento de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde de Tejada, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de esticnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de marzo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde de Briviesca para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de marzo de 1949.

El Gobernador Civil.

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Rafael Márquez Castillejo, Presidente de la Sociedad Deportiva Militar y domiciliado en esta capital para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en los vedados de caza que llevan en arrendamiento y sitios en los términos municipales de Lences, Quintanilla Somuño y Atapuerca, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 5 de marzo de 1949.

El Gobernador Civil.

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

#### Sección de Administración Local.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 25 del pasado mes de febrero, Sección 1.ª, Negociado 3.º, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), con motivo de la pensión por jubilación del Secretario de dicha Corporación, D. Lorenzo Villamor Relloso, remitido a este Ministerio, al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de cuarenta años en los Ayuntamientos de Junta de Traslaloma y Espinosa de los Monteros (Burgos), percibiendo en el momento de su jubilación el sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado

en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 14.400 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General, ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el interesado prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Junta de Traslaloma, 128'30 pesetas.

Espinosa los Monteros, 1.071'70.

Cuyo total de 1.200'00 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el B. O. de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, para conocimiento de todos los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 5 de marzo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Delegación de Hacienda

### Circular presupuestos 1949

Transcurrido con exceso el plazo concedido a las Corporaciones locales por el artículo 230 del Decreto de 25 de enero de 1946, para la remisión a esta Delegación de Hacienda (Sección de Administración Local) de sus presupuestos ordinarios para el ejercicio 1949, el cual fue recordado por Circular publicada en el B. O. de la provincia número 255, de fecha 6 de noviembre del año último, advirtiéndoles la obligación que tienen de remitirlos dentro de la última decena del mes de noviembre citado, y siendo muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido tan importante servicio, se previene a los señores Alcaldes y Secretarios de los Municipios que a continuación se detallan que, si para el día 20 del mes en curso no lo verifican, se impondrá a los mismos la multa de 50 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados, procediéndose al nombramiento de co-

misionados especiales que pasen a los pueblos a recogerlos, con dietas y gastos de locomoción que habrán de satisfacer a aquellos funcionarios de su peculio particular.

Burgos 7 de marzo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Basílides Marcos Gracia.

#### Relación que se cita

Acedillo, Adrada de Haza, Alcocero de Mola, Angúix, Arcos, Arroyal, Ausines (Los) y Avellanosa del Páramo.

Balbases (Los), Baños de Valdearados, Bañuelos de Bureba, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Bârcina de los Montes, Barrio de Muñó, Barrios de Villadiago, Belbimbre, Bentretea, Berberana, Berzosa de Bureba, Boada de Roa y Brazacorta.

Cabia, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Bureba, Carcedo de Burgos, Cardañadizo, Cardañajimeno, Castil de Carrias, Castildelgado, Castrillo de la Reina, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo Solarana, Castrojeriz, Cerezo de Riotirón, Cidoncha, Cillaperlata, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Citorres del Páramo, Cocolina, Cornudilla y Cuevas de San Clemente.

Escalada, Espinosa de Cervera, Espinosa del Camino, Espinosa de los Monteros y Eterna.

Fontioso, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Fuentesecén y Fuentelcáped.

Grisaleña.

Hermosilla, Hontangas, Hontoria del Pinar, Hormazas (Las), Hornillos del Camino y Hoyuelos de la Sierra.

Ibrillos e Isar.

Jaramillo de la Fuente.

Lences y Lerma.

Llano de Bureba.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mecerreyes, Milagros, Modúbar de la Emparedada y Moncalvillo.

Olmedillo de Roa, Orbaneja del Castillo y Orón.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Benaver, Palacios de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Páramo del Arroyo, Pardilla, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa del Páramo, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba y Presencio.

Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanalaranco, Quintanamánvirgo, Quintanilla de la Mata y Quintanilla del Coco.

Redecilla del Campo, Renuncio, Revilla (La), Revilla Cabriada, Revillarruz, Revilla Vallegera, Rezmondo, Rublacedo de Abajo y Rucandio.

Saldaña de Burgos, Sandoval de la Reina, San Millán de Lara, San Pedro Samuel, Santa Gadea del Cid, Santa María del Campo, Sarracín,

Sedano, Solarana, Solduengo y So-tragero.

Tejada, Terminón, Terradillos de Esgueva, Torrecilla del Monte y Torresandino.

Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Valle de Zamanzas, Vallegera, Valles de Palenzuela, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Vilorio de Rioja, Villagonzalo Pedernales, Villalba de Duero, Villalbilla de Burgos, Villalmanzo, Villambistia, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villariezo, Villarmero, Villasandino, Villasilos, Villatuelda, Villayedón, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villorejo, Villusto y Vizcainos.

Zarzosa de Riopisuerga, Zumel y Zuñeda.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El señor Juez Municipal, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio verbal de faltas que reside en este Juzgado, contra Antonio Bernal, sobre hurto de varias prendas a José López Cano, ha acordado se cite al dicho Antonio Bernal, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 del próximo marzo y hora de las doce, que está señalado para celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que lo verifique por los medios de prueba que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado Antonio Bernal libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 26 de febrero de 1949.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

## Anuncios Oficiales

### Sindicato Provincial de la Madera

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1 del actual, número 60, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Agricultura y de Industria y Comercio Servicio de la Madera:

«Con el fin de evitar que, del ejercicio del derecho de tanteo que en las subastas de aprovechamientos forestales establecen a favor de los Ayuntamientos propietarios de montes públicos las disposiciones vigentes pueda derivarse cualquier acción que se traduzca en un encajamiento de las maderas en rollo o aserradas, o en una alteración de las reglas que para las adjudicaciones en dichas subastas han sido dictadas, este Servicio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 5.º del Decreto de su creación, dispone:

1.º Las entidades de carácter público que hagan o hayan hecho uso del derecho de tanteo en relación con cualquier aprovechamiento de maderas o leñas de sus montes, correspondientes al año forestal 1948-49, pondrán en conocimiento del Servicio de la Madera, en un plazo de cinco días hábiles, el volumen de dicho aprovechamiento, el precio de adjudicación y el fin a que responde el ejercicio del mencionado derecho, especificando con toda claridad, en relación con este último punto, si se proponen realizar la explotación por sí mismas o por contrata, y si las maderas y leñas resultantes han de dedicarse a su propio consumo o a la venta.

2.º En el caso en que las Entidades ejercitantes del derecho de tanteo vendan la madera en rollo o aserrada o la leña resultante, habrán de hacerlo necesariamente a quien sea poseedor del Certificado Profesional de la clase que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 3 de julio de 1948, deberán dar cuenta de dicha venta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la misma, al Servicio de la Madera, haciendo constar necesariamente el precio global por el que se haya efectuado la venta, los precios unitarios correspondientes a cada clase de los productos enajenados, el nombre del adquirente, su domicilio y todos los datos relativos a su Certificado Profesional. Deberán, a la vez, remitir al Servicio un duplicado relativo a dicha operación.

Madrid 23 de febrero de 1949.—El Jefe del Servicio, José María Barnola».

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castriello de la Vega que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 8 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de pleno celebrada el día 2 de los corrientes, acordó anunciar un concurso con carácter urgente y en la forma prevista por el artículo 124 de la vigente Ley Municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, para la adquisición

del siguiente material contra incendios:

1.º 1 Auto-motobomba completa con dispositivo de primer socorro y tanque de mil litros de agua como mínimo. El rendimiento de la bomba ha de ser como mínimo cien metros cúbicos de agua por hora a 8 kilogramos de presión. Cabina cerrada para transporte de seis personas como mínimo. Accesorios completos del vehículo y de la bomba: Carretes devanadores y manguera de impulsión con dispositivo de espuma.

2.º 1 Motobomba sobre chasis con ballestas y eje de dos ruedas para ser remolcada con velocidad de 30 kilómetros por hora. Bomba centrífuga con rendimiento mínimo de 70 metros cúbicos de agua por hora y presión de 8 kilogramos. Completa con sus accesorios, mangueras de aspiración y dispositivo de espuma.

3.º 1 Escala remolcable metálica para poder ser transportada a 30 kilómetros por hora y una altura de trabajo de 20 metros.

4.º 4 Respiradores autónomos para una duración mínima de utilización de una hora.

5.º 500 metros de manguera de lino de 70 milímetros de diámetro para trabajar con presiones hasta 20 atmósferas.

6.º 300 metros de manguera de lino de 45 milímetros para trabajar con presiones de 20 atmósferas.

7.º 4 piezas derivación con una toma de 70 milímetros y dos salidas de 45 provistas de llave de seccionamiento e incrustación.

8.º 4 surtidores regulables para cortina y chorro de 45 milímetros en la toma.

9.º 2 surtidores regulables de 70 milímetros de diámetro en la toma para utilización con cortina por chorro.

10. 2 surtidores regulables de cortina por chorro con 45 milímetros de diámetro en toma con dispositivo para ser utilizados en la producción de espuma de sire.

11. 20 juegos de enchufe para unión de mangueras de 70 milímetros.

12. 10 juegos de enchufe para unión de manguera de 45 milímetros.

13. 2 botes de goma para salvamento en caso de inundación.

El plazo para la presentación de proposiciones, que habrá de hacerse durante las horas de oficina de los días hábiles en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, será de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, pudiendo presentarse al concurso cuantas Casas suministradoras de material contra incendios lo deseen, admitiéndose proposiciones, bien por la totalidad del material o por las partidas par-

ciales relacionadas anteriormente. Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado, haciendo constar en el anverso del sobre «Proposición para optar al concurso del material contra incendios».

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Concejal expresamente designado para asistir a estos actos.

A las proposiciones se acompañarán referencias técnicas sobre la instalación y funcionamiento del material ofrecido, así como el plazo de entrega del mismo.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta y se ajustarán al siguiente modelo:

Don ...., vecino de ...., con domicilio en la calle de ...., número ....., como apoderado o representante de la Casa .... suministradora de material contra incendios, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del Estado número ...., correspondiente al día ...., así como de las condiciones que han de regir para el concurso de adquisición del material contra incendios, las cuales acepta en su totalidad y se compromete a suministrar ...., por la cantidad de .... en letra y número .... pesetas .... céntimos.

Fecha, firma y rúbrica.

El adjudicatario o adjudicatarios se obligan a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y administrativas que rigen para este concurso y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, sometiéndose en caso de litigio a los tribunales de Burgos, siendo de su cuenta el importe de los anuncios que se publiquen, así como cualquier otro gasto que ocasione este concurso, o de él se deriven.

Burgos 8 de marzo de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Aprobados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento que preside los padrones para el año actual de 1949, correspondientes al arbitrio con fin no fiscal sobre las puertas que abren al exterior y dan a vías públicas, cuya exacción está regulada por la Ordenanza número 2; el padrón del arbitrio sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, que regula la Ordenanza número 14; la matrícula sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común, prevista en la Ordenanza número 36, y el padrón correspondiente al arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, regulado en la Ordenanza número 50; ambos documentos se exponen al público por el plazo de quince

días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante los mismos puedan ser presentadas ante este Ayuntamiento las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose sucesivamente al cobro de las cuotas comprendidas en referidos padrones.

Burgos 4 de marzo de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó sacar a concurso el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, por el plazo de un año.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce.

La entrega de las proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en dicho periódico oficial, hasta las doce del día anterior a la celebración del concurso, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, que se constituirá en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, y por la cantidad de quinientas pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en veinticinco mil pesetas.

La Mesa adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que mayores y mejores garantías ofrezca, aunque económicamente sea menos ventajosa, pudiendo desecharse todas si no las estimase convenientes.

El pago se verificará por trimestres adelantados, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, en la Depositaria municipal.

Será obligación del rematante abonar los anuncios que se inserten, así como los demás gastos que origine este concurso y se deriven de él, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de esta capital.

La vigencia de este contrato será de un año prorrogable, previa la conformidad de ambas partes, que podrá declararse tácitamente, si alguna de las partes no expresa su disconformidad con treinta días de anticipación a la terminación del plazo anual.

Será causa de rescisión que la empresa adjudicataria subarriende la Plaza de Toros o cualquiera de sus dependencias, siendo organizados y explotados únicamente por los arrendatarios el ambigü y puestos de venta dentro de la Plaza.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el uso y disfrute de la Plaza durante los diez días siguientes al último espectáculo taurino que tenga lugar con motivo de las ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo, y que no podrá celebrarse más tarde del día 3 de julio, con el fin de que la Corporación pueda organizar durante estos diez días los festivales que tenga por conveniente.

No será objeto del contrato la huerta de la Plaza ni las habitaciones del Conserje, que el Ayuntamiento tenga para la custodia del inmueble, siendo de cuenta del adjudicatario el pago del agua de la enfermería, así como los seguros y demás disposiciones sociales que correspondan por expresado Conserje.

Si fuera necesario elevar a escritura pública el contrato, los gastos de matriz y que de ella se deriven serán de cuenta de los arrendatarios.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ...., vecino de ...., domiciliado en la calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ...., correspondiente al día .... de .... de 1949 y de las condiciones exigidas para el arriendo de la Plaza de Toros de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, ofrece como renta anual del contrato de arriendo la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas ..... céntimos.

Fecha y firma.

Burgos 7 de marzo de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

#### Alcaldía de Villarcayo

Por renuncia del que había sido nombrado, se halla vacante la plaza de director de la Banda de Música municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 6000 pesetas, y con las obligaciones que se consignan en el Reglamento que al efecto se tiene formado.

Se saca a concurso la provisión de esta plaza, interinamente, entre Directores de Bandas de Música municipales que pertenezcan al Cuerpo, a cuyo fin deberán los solicitantes presentar instancia, debidamente reintegrada, justificando la pertenencia al Cuerpo, dirigida al señor Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villarcayo a 4 de marzo de 1949.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Bozoo.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que

pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Bozoo 2 de marzo de 1949.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Medina de Pomar.

No habiendo comparecido a los actos del alistamiento, rectificación y cierre definitivo y clasificación ante este Ayuntamiento los mozos José María Fernández González, hijo de José y Elena; José Fernández Liria, de Juan y Ana, y José María Zorrilla del Río, de Francisco y Basilia, todos ellos nacidos en esta ciudad y pertenecientes al reemplazo del año actual, se advierte por el presente que la falta de presentación personal ante este Ayuntamiento o envío de los documentos justificativos antes del segundo domingo del actual mes de marzo, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Medina de Pomar 1.º de marzo de 1949.—El Alcalde.

### Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Con la rebaja del 20 por 100 de la tasación de los 426 pinos secos y agotados de resinación, del monte «Manojar o Valdegoda», de este Municipio, se anuncia nueva subasta para el día 20 del mes en curso, a las doce de su mañana, con sujeción a las mismas condiciones que vienen rigiendo y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, fijándose la subasta en 16.445 pesetas para el tope mínimo y 17.912 para el máximo.

Villanueva de Gumiel 6 de marzo de 1949.—El Alcalde, José Nebreda.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Anuncio de subasta.

Habiendo sido declarada desierta la subasta de 200 pinos maderables, celebrada en esta Alcaldía el día 17 de febrero último, por acuerdo de la Junta dueña del monte se acuerda anunciarla en segunda subasta para el día 22 del actual, a las doce horas, la cual tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre y en el B. O. de la provincia de 14 y 15 del mismo mes, y las condiciones que le sean aplicables del pliego de condiciones de 5 de julio de 1946.

Los 200 pinos maderables marcados dan un volumen de 175 metros cúbicos de madera y 50 de leña de sus copas, en el monte «Ledania», siendo los precios topes de 42.270

pesetas el mínimo y 46.705 el máximo.

Salas de los Infantes 7 de marzo de 1949.—El Alcalde accidental, José Ruiz.

#### Junta vecinal de Valpuesta.

Por haberse celebrado la correspondiente subasta el día 28 del pasado febrero, queda anulado el anuncio publicado por esta Junta en el B. O. número 48, correspondiente al 28 de expresado mes, por el que se señalaba la subasta de aprovechamiento de 451 pinos para el 23 de marzo.

Lo que se publica para conocimiento de los que pudieran estar interesados en la misma.

Valpuesta 7 de marzo de 1949.—El Presidente, Jesús Delgado.

#### Junta administrativa de Nava de Mena.

Anuncio de nueva subasta.

Con las mismas condiciones que las publicadas en el B. O. del día 4 de marzo, número de árboles, metros cúbicos, tasación máxima y mínima y con la asistencia del Sr. Notario, se anuncian las dos subastas de este pueblo, para el día 16 del actual, que en fecha 5 de marzo no se celebraron por recibir el B. O. con un día de retraso a su celebración.

Nava de Mena 7 de marzo de 1949.—El Presidente, José Barcina.

#### Junta vecinal de Santa María del Llano.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego publicado en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946 y las adicionales que obran de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Villasana de Mena, el próximo día 21 de marzo, a las doce treinta de su día, la subasta de 112 pinos maderables marcados, con un volumen de 50 metros cúbicos de madera y

25 metros cúbicos de leñas de sus copas, por el tipo de tasación de 14.450 pesetas tope máximo y 13.000 tope mínimo.

El modelo de proposición se ajustará al publicado en la norma 6.ª de la Orden de la Dirección General de Montes.

Serán de cuenta de los rematantes los pagos de presupuestos, gestión técnica, anuncio del B. O. y gastos sobre arbitrio de la madera.

Santa María del Llano 5 de marzo de 1949.—El Presidente, Ildelfonso Angulo.

#### Junta vecinal de Irús de Mena.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial» del Estado de 5 de diciembre y a las condiciones que le sean aplicables del pliego publicado en el B. O. de esta provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946 y las adicionales que obran de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Villasana de Mena, el próximo día 21 de marzo, a las 11,30 de su día, la subasta de 80 hayas maderables marcadas, con un volumen de 83 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leñas de sus copas, por el tipo de tasación 35.440 pesetas tope máximo, y 32.550, tope mínimo.

El modelo de proposición se ajustará al publicado en la norma 6.ª de la Orden de la Dirección General de Montes.

Serán de cuenta de los rematantes los pagos de presupuestos, gestión técnica, anuncio B. O. y gastos sobre arbitrio de la madera.

Irús de Mena a 5 de marzo de 1949.—El Presidente, Francisco Martínez.



## Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1947..... 30.771.331'60  
Saldo en 31 de diciembre de 1948..... 35.698.655'82

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).